1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se establece que por regla general la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública, con las excepciones que señalan en los numerales 2, 3 y 4, es decir, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En el literal "g" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se señala como causal de contratación directa:

> *"g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado".*

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Que el objeto del presente proceso es: *Adquisición del licenciamiento corporativo a perpetuidad del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MDV 8 CLOUD para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit con el fin de apoyar a la Autoridad de Tránsito Nacional.*

Atendiendo al objeto del presente proceso y que **RAUL ARÍAS SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO S.A.S.,** tiene los derechos de autor del SOFTWARE SSUAT SISTEMA SIMULADOR UNIVERSAL DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO tal y como se evidencia en el certificado de Registro de Soporte Lógico, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior y Justicia, la modalidad de contratación aplicable es la contratación directa de que trata el literal "g" numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, el marco legal del presente proceso de selección y el contrato que de él se derive será conformado por la Constitución Política y las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables.

2. CONTRATISTA. VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA LA FEDERACIÓN CELEBRAR EL CONTRATO CON ESTE CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta.

1. Certificado de existencia y representación legal.
2. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal o certificación expedida por autoridad competente donde se acredite que su situación militar se encuentra definida, en caso que el representante legal sea menor de cincuenta (50) años.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
4. Copia del Registro Único Tributario –RUT, expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
5. Certificación expedida por el revisor fiscal en caso que aplique, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que durante los últimos seis (6) meses, han pagado los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, vigentes.
7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y su representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
8. Antecedentes judiciales, serán consultados directamente por la entidad.
9. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública para personas jurídicas.
10. Constancia de paz y salvo por concepto de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia
11. Certificado Ministerio Interior - Dirección Nacional de Derecho de Autor de 21 de enero de 2019.

2. GARANTÍAS

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, EL CONTRATISTA debe constituir por su cuenta y a nombre de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, garantía de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, que ampare el cumplimiento del contrato en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y 15 meses más.

3. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07 actualizado el 05 de enero de 2016, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un acuerdo internacional o tratado de libre comercio, así:

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los

Cra. 7 No. 74-56 - Piso 10, PBX: 57(1) 5934020 - Fax: 57 (1) 5934027
contactosimit@fcm.org.co - fcm@fcm.org.co - contacto@fcm.org.co - www.fcm.org.co - www.simit.org.co
Bogotá D.C. Colombia - Suramérica

siguientes países: Canadá, Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Honduras, Estados AELC[1], México, Unión Europea[2].

La Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política.

Por disposición del artículo 10 de la Ley 769 de 2002, "*Código Nacional de Tránsito Terrestre*", le ha sido asignada una función pública consistente en implementar y mantener actualizado a nivel nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Las Multas Y Sanciones Por Infracciones De Tránsito – Simit", por lo tanto en desarrollo de la función pública asignada se encuentra sometida las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de los actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993.

Si bien es cierto la Federación Colombiana de Municipios administra a nivel Nacional el Sistema Integrado de Información Sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito, no es una entidad del nivel nacional ya que no hace parte de la Rama Ejecutiva del poder público y no depende del Gobierno Nacional.

Así mismo, y de acuerdo con el literal "C" del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación M-MACPC-07, se observa que la Federación Colombiana de Municipios no se encuentra incluida de manera expresa en las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales por lo que se concluye que no estaría cubierta por los tratados de libre comercio relacionados anteriormente.

Atentamente,

NINI JOHANNA FRANCO MONTOYA
Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)

Elaboró: Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación
Aprobó: Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)

[1] Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza

[2] Los Estados de la Unión Europea son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

ANEXO 4 - MATRIZ DE RIESGOS OPERADOR NACIONAL

OBJETO DEL CONTRATO: "Adquisición del licenciamiento corporativo a perpetuidad del Software Sistema Simulador Universal de Accidentes de Tránsito SSUAT MOV 8 CLOUD para la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit con el fin de apoyar a la Autoridad de Tránsito Nacional."

													Impacto después del tratamiento										
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción de (que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	probabilidad	Impacto	calificación total	Categoría	¿A quien se le asigna?	tratamiento/ Controles a ser implementados	probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento?	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?	Fecha estimada en que se completa el tratamiento?	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?			
1	General	Externo	Ejecución	Financiero	Pago inoportuno, por parte del contratista, de los aportes de Ley	Afectación al pago de la factura emitida por el contratista	POSIBLE	MENOR	5	MEDIO	Contratista	Verificar la documentación completa al momento del contratista radicar la factura	IMPROBABLE	MENOR	4	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Febrero de 2019	Diciembre de 2019	Verificación del cumplimiento de los requisitos para pago, a través del supervisor del contrato	En la etapa contractual			
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	No ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido	Atrasos y demoras en la ejecución del contrato	improbable	Moderado	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento al cumplimiento de las actividades asignadas al contratista	RARO	MENOR	3	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Febrero de 2019	Diciembre de 2019	Seguimiento al cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.	En la etapa contractual			
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Que no se presenten las garantías exigidas, o que se presenten tardías.	Demora la ejecución del contrato e incumplimiento	raro	Menor	3	BAJO	Contratista	Seguimiento del contratista a través del supervisor designado	RARO	INSIGNIFICANTE	2	BAJO	NO	Supervisor del Contrato	Febrero de 2019	Diciembre de 2019	Requerimientos al contratista y seguimiento para que aporte las garantías	Una vez adjudicado			

IMPACTO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	RARO	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
1, 2, 3, 4	RIESGO BAJO

Elaboró: Luis Aleberto Velásquez Barguan - Profesional Financiero
Luis Alejandro Delgado España – Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Coordinadora de contratación y soporte jurídico a la operación
Aprobó: Nini Johanna Franco Montoya – Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos (E)